



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00174
Proceso	Divisorio
Asunto	Pone en conocimiento y nombra Curador ad litem.

De conformidad con la solicitud que antecede, se pone en conocimiento al apoderado judicial de la parte actora que, tal como se indicó en auto del 12 de noviembre de 2020, el emplazamiento procedió a efectuarse por la Secretaría del Despacho con la inserción de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 el cual reza:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así las cosas, vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORY DEL SOCORRO CORREA DOMÍNGUEZ y JOAQUÍN CORREA DOMÍNGUEZ**, debidamente inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, sin que compareciesen al proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió la demanda.

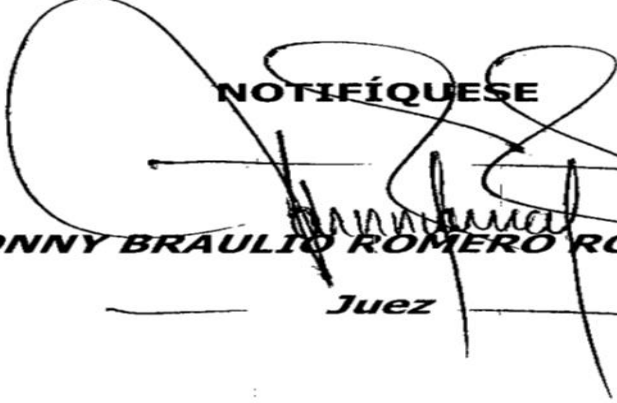
Por ende, se nombra como curador ad litem a la abogada **DIANA CATALINA NARANJO ISAZA con T.P. 122. 681 del C.S.J., quien se localiza en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@naranjogomez.com.co, teléfonos 5402250 y 3136463208.**

Se insta a la parte actora que comunique lo anterior, conforme al artículo 49 del código General del proceso y ponga de presente a la abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo indica el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, salvo que acredite estar actuando en más de (05) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, indíquele, que una vez reciba el comunicado de su nombramiento, se le concede el termino de cinco (05) días,

contados a partir del recibo de la comunicación, para que manifieste su ACEPTACIÓN al correo electrónico del Juzgado cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, caso en el cual el Despacho procederá a notificar a la curadora ad litem a través de correo electrónico, donde se le enviará acta de notificación, link del expediente digital para que revise el proceso y se le concederá el traslado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez